

PROGRAMA OPOSICION A OFICIALES DE LAS JUNTAS DE PROTECCION DE MENORES

PARTE GENERAL

- Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.
- Tema 2.º Concepto del Derecho Administrativo.—La Administración. Sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: Consideración especial de la potestad reglamentaria.— Régimen de los Organismos Autónomos.
- Tema 3.º Contratación Administrativa.—Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
- Tema 4.º Los funcionarios públicos: Conceptos y clases.— Derechos y deberes.—Responsabilidades: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
- Tema 5.º División territorial: Necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.
- Tema 6.º La Administración Central; Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.
- Tema 7.º La Administración provincial en España: Organización actual.—La Administración municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.
- Tema 8.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español
- Tema 9.º Concepto del Derecho Civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia.
- Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.
- Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.
- Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en Establecimientos Benéficos.— Tutela.
- Tema 13. Derecho del Trabajo.—Idea del Fuero de los españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.
- Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.
- Tema 15. Legislación social.—Montepios y Mutualidades.— Seguros sociales obligatorios.—Subsidio familiar.—Protección a familias numerosas.—Plus familiar.
- Tema 16. Reglamentación del Trabajo.—Accidentes del trabajo.—Magistratura del Trabajo.
- Tema 17. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.
- Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura: La Obra Maternal infantil.
- Tema 19. (Sigue Organismos). El Patronato de Protección a la Mujer.—El Patronato Nacional de San Pablo pro Preso y Penados.
- Tema 20. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Institutos laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.
- Tema 21. La mendicidad: Legislación especial.—Legislación sobre Vagos y Maleantes
- Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Trabajo de los menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.
- Tema 23. Nociones de Estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

PARTE ESPECIAL

- Tema 1.º Iniciación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.—Finalidad de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.
- Tema 2.º La Protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948: Ambito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la Protección.—Formas de la Protección.
- Tema 3.º Organismos a quien está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores; personalidad jurídica: Composición: Actuación.—Pleno y Comisión Permanente: Forma de adoptar acuerdos.—Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo de Protección Escolar.
- Tema 4.º Junta de Protección de Menores: Composición: Jurisdicción, personalidad y capacidad: Actuación: Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.
- Tema 5.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: Clasificaciones y fines.—Inspección de las Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa.—Expedientes en las Instituciones.—Función de las Visitadoras.—Nómina de personal y estancias.
- Tema 6.º Juntas de Protección de Menores: Expedientes de protección e internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.
- Tema 7.º Funcionarios de la Obra: Clasificación: Ingresos: Separación.—Normas orgánicas de personal.

Tema 8.º La Mutualidad para funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las Instituciones.

Tema 9.º Medios económicos de la Obra: Patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—El Impuesto sobre espectáculos.—Autonomía de las Juntas.

Tema 10. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la Intervención.—Balances o cuentas.

Tema 11. Proceso histórico del Impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de julio de 1963. Breve idea de los motivos y sistemática del Reglamento vigente.

Tema 12. Objeto y sujeto del Impuesto.—Su recaudación.—Declaraciones y liquidaciones.

Tema 13. Liquidadores del Impuesto.—Liquidación del Impuesto en vía de apremio.

Tema 14. Inspección del Impuesto.—Los Inspectores: Su nombramiento.—Tramitación de expedientes.

Tema 15. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia de Impuesto.—Reclamaciones económico-administrativas.—Idea del recurso contencioso administrativo.

Tema 16. Tribunales Tutelares de Menores: Funciones.—Dependencia.—Capacidad.—Idea de su organización y Decreto de 11 de junio de 1948.—Instituciones.

Tema 17. Tribunales de Apelación.—La Sección IV del Consejo.—Sus funciones.—La Unión nacional de Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 18. Organizaciones internacionales relacionadas con la Obra de Protección de Menores: UNICEF, FAO, UIPE, BICE, UMOSEA, CARITAS.—Breve idea de su organización y fines.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia por la que se señalan fechas para la celebración del sorteo que determine el orden con que han de actuar los opositores y del comienzo del primer ejercicio.

El Tribunal Censor número 1 de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, y a tenor de lo prevenido en la Orden ministerial del día 14 del presente mes, acuerda señalar para la celebración del sorteo que determine el orden con que han de actuar los opositores el día 3 de junio próximo, a las cinco de la tarde, en la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid. Al propio tiempo se convoca, en única vuelta, para la práctica del primer ejercicio a los números que se expresan, en los días que a continuación se relacionan:

Fecha	Primer Tribunal — 4 tarde	Segundo Tribunal — 5,15 tarde	Tercer Tribunal — 6,30 tarde
20 junio	1 - 200	201 - 400	401 - 600
21 junio	601 - 800	801 - 1.000	1.001 - 1.200
22 junio	1.201 - 1.400	1.401 - 1.600	1.601 - 1.800
23 junio	1.801 - 2.000	2.001 - 2.200	2.201 - 2.400
24 junio	2.401 - 2.600	2.601 - 2.800	2.801 - 3.000
25 junio	3.001 - 3.200	3.201 - 3.400	3.401 - 3.600
27 junio	3.601 - 3.800	3.801 - 4.000	4.001 - 4.200
28 junio	4.201 - 4.400	4.401 - 4.600	4.601 - 4.800
30 junio	4.801 - 5.000	5.001 - 5.200	5.201 - 5.400
1 julio	5.401 - 5.600	5.601 - 5.800	5.801 - 6.000
2 julio	6.001 - 6.200	6.201 - 6.400	6.401 - 6.600
4 julio	6.601 - 6.673	6.674 - 6.747	6.748 al final

Los ejercicios se realizarán en el salón de Procuradores del Palacio de Justicia de esta capital, y cada opositor aportará su correspondiente máquina de escribir y documento que acredite su personalidad.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Secretario, Francisco Burguete.—Visto bueno: El Presidente, Miguel Granados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se publica resolución de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir una plaza de Médico Anestésista del Gran Hospital.

Han sido admitidos a la oposición convocada por Orden de 3 de febrero de 1966 para cubrir una plaza de Médico Anestésista del Gran Hospital de la Beneficencia General del

Estado todos los opositores que solicitaron tomar parte en la misma dentro del plazo reglamentario y que a continuación se relacionan:

Don Alberto Castro Fariñas.
Don Francisco Grau Real.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo que dispone el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—El Director general, José de Diego López.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Pública.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Sanidad de Lugo por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo, vacante en el Instituto Provincial de Sanidad.

Vacante en el Instituto Provincial de Sanidad de Lugo una plaza de Auxiliar administrativo, dotada en el Presupuesto del mismo con el haber anual de 8.640 pesetas, dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo y la gratificación anual de 2.592 pesetas.

Esta Jefatura Provincial de Sanidad, previa autorización de la Comisión Superior de Personal, Liquidadora de Organismos y Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien convocar concurso-oposición libre para proveer en propiedad la referida plaza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso-oposición los españoles de ambos sexos mayores de veintiún años que carezcan de antecedentes penales, no hayan sido separados de Cuerpos de la Administración del Estado, provincia o municipio u Organismos autónomos en virtud de expediente disciplinario, tengan capacidad física suficiente para el desempeño de cargos públicos y se encuentren en posesión del título de Bachiller Elemental y con el del diploma de Auxiliar sanitario.

Segunda.—Las mujeres deberán tener el Servicio Social cumplido o demostrar estar exentas de él en el término del plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Se considerarán méritos:

- a) Será mérito preferente haber desempeñado plaza anteriormente en este Instituto por más de dos años, siempre que justifique haberlos prestado a plena satisfacción por medio de certificación del Jefe provincial de Sanidad.
- b) Los títulos y diplomas que demuestren una mejor preparación técnica, cultural y sanitaria.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán:

- a) En un ejercicio de redacción a máquina sobre un tema de cultura general que pondrá el Tribunal a su elección.
- b) Un ejercicio mecanográfico, que consistirá en la copia al dictado durante diez minutos de un texto a elección del Tribunal.

Quinta.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán sus instancias al Jefe provincial de Sanidad de Lugo en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella especificar claramente nombre y apellidos, domicilio, edad, lugar de naturaleza y el hecho de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria y la manifestación expresa de comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de opositores admitidos y excluidos.

Dicha relación podrá ser recurrida, de acuerdo con lo que determina el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará compuesto, bajo mi presidencia, por el Administrador Secretario provincial o quien le sustituya y el Jefe de la Sección de Epidemiología de este Instituto.

El Tribunal, una vez realizados los ejercicios, elevará a la Dirección General de Sanidad propuesta unipersonal para proveer la referida plaza.

El aspirante propuesto remitirá en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la propuesta del Tribunal, previa notificación, la siguiente documentación:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Certificado médico de aptitud física.
- d) Certificado de Servicio Social o estar exenta de él, si es femenino.

Si en este plazo no remitiesen los citados documentos se tendrá, salvo casos de fuerza mayor, decaído de todo sus derechos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de la falsedad de sus instancias, y el Tribunal podrá elevar nueva propuesta a favor del opositor que hubiese obtenido puntuación suficiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Lugo, 25 de abril de 1966.—51 Jefe provincial, José Pérez Mel.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Sanidad de Lugo por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Chófer-Auxiliar sanitario vacante en el Instituto Provincial de Sanidad.

Vacante en el Instituto Provincial de Sanidad de Lugo una plaza de Chófer-Auxiliar sanitario, dotada en el presupuesto del mismo con el haber anual de 9.600 pesetas, dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo y la gratificación, también anual, de 1.800 pesetas, en concepto de carestía de vida.

Esta Jefatura Provincial de Sanidad, previa autorización de la Comisión Superior de Personal, Liquidadora de Organismos y Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien convocar concurso-oposición libre para proveer en propiedad la referida plaza, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso-oposición los varones españoles, mayores de veintiún años, que careciendo de antecedentes penales, no hayan sido separados de Cuerpos de la Administración del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos en virtud de expediente disciplinario, tengan capacidad física suficiente para el desempeño de cargos públicos y se encuentren en posesión del carnet de conducir de primera categoría y el Diploma de Auxiliar Sanitario.

2.ª Se considerarán méritos.

- a) Será mérito preferente haber desempeñado plaza anteriormente en este Instituto por más de dos años, siempre que justifique haberlos prestado a plena satisfacción por medio de certificación del Jefe provincial de Sanidad.
- b) Los títulos y diplomas que demuestren una mejor preparación técnica, cultural y sanitaria.

3.ª Los ejercicios consistirán:

- a) Uno de escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto a elección del Tribunal.
- b) Resolución de operaciones aritméticas sobre las cuatro reglas, puestas por el Tribunal.

4.ª Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición, dirigirán sus instancias al señor Jefe provincial de Sanidad de Lugo, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en ella especificar claramente nombre y apellidos, domicilio, edad, lugar de naturaleza y el hecho de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria y la manifestación expresa de comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de opositores admitidos y excluidos.

Dicha relación podrá ser recurrida de acuerdo con lo que determina el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará compuesto, bajo mi presidencia, por el Administrador Secretario provincial, o quien le sustituya, y el Jefe de la Sección de Epidemiología de este Instituto.

El Tribunal una vez realizados los ejercicios elevará a la Dirección General de Sanidad propuesta unipersonal para proveer la referida plaza.

El aspirante propuesto remitirá, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la propuesta del Tribunal, previa notificación, la siguiente documentación:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificado médico de aptitud física.

Si en este plazo no remitiesen los citados documentos, se tendrá, salvo casos de fuerza mayor, decaído de todos sus derechos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de la falsedad de sus instancias, y el Tribunal podrá elevar nueva propuesta a favor del opositor que hubiese obtenido puntuación suficiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Lugo, 25 de abril de 1966.—51 Jefe provincial, José Pérez Mel.